



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

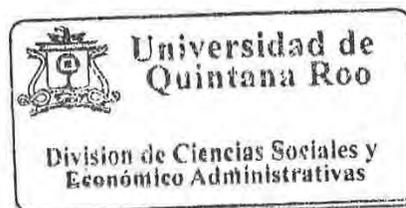
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA DE EXPERIENCIA
PROFESIONAL:

**LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA EN
SERVICIOS PERICIALES DE LA VICE FISCALÍA ZONA CENTRO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Presenta:

Christopher Joseen Flores Richards



Chetumal, Quintana Roo a 28 de septiembre del 2018



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Trabajo monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa
Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN SEGURIDAD PUBLICA
COMITÉ DE TRABAJO MONOGRAFICO

ASESOR: _____
Mtro. Salvador Bringas Estrada

ASESOR. _____
Mtro. Enrique Cercas López

ASESOR. _____
Dra. Maribel Lozano Cortés



Chetumal, Quintana Roo, México, Agosto de 2018.



Índice

Agradecimientos 7

Introducción 8

Capítulo I

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

1.1 Reseña histórica de la Fiscalía General del Estado	11
1.1.1 Marco normativo de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.....	12
1.2 Sistema de Justicia Penal.....	14
1.3 Funciones de la Fiscalía General del Estado	18
1.4 Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	19

Capítulo II

Los Servicios Periciales

2.1 Un acercamiento a los Servicios Periciales	22
2.2 Los servicios periciales en la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo	23
2.2.1 Atribuciones de la Dirección de Servicios Periciales	25
2.3 Organigrama de la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo.....	27

Capítulo III

La intervención del perito en el Sistema de Justicia Penal en Quintana Roo

3.1 El Licenciado de Seguridad Pública como perito.....	30
3.1.1 Experiencia y práctica	31
3.2 Las funciones y ética profesional del perito	33
3.3 La cadena de custodia.....	36
3.4 El perito en el Juicio Oral.....	38

Capítulo IV

La importancia del Servicio Pericial en la Vice Fiscalía de la Zona Centro

4.1 El reto de los servicios pericial.....	41
4.2 Áreas de desempeño del Licenciado en Seguridad Pública como perito	43
4.3 Perfil del perito	48
4.4 Fortalecimiento de los servicios periciales.....	50

Conclusión.....	53
------------------------	-----------

Bibliografía.....	55
--------------------------	-----------

Agradecimientos

Quiero aprovechar este espacio en estas líneas para poder agradecer primeramente a Dios, por siempre guiarme en el camino correcto y fortalecerme espiritualmente en todas las dificultades, superándolas con la ayuda de sus bendiciones para dirigirme a un camino lleno de éxito.

Así, quiero mostrar mi gratitud a mi señora madre que en todo momento ha sido mi apoyo incondicional en todos los aspectos, debido a sus consejos, valores y rectitud con los que me ha guiado en cada una de mis etapas. Agradezco infinitamente hasta el cielo, a mi señor padre que siempre fue mi ejemplo a seguir, por sembrar en mi conocimientos, ética y lecciones muy sabias sobre la vida, gracias a él, pude llenarme de una inmensa fortaleza para superar cualquier adversidad que se me presente en este trayecto de mi existencia.

Gracias a mi pareja por ser la motivación que me encamine al éxito, por preocuparse por mí en cada momento y por querer siempre lo mejor para mi porvenir, por darme el empuje para seguir adelante, no solo para la conclusión de esta meta sino también para mi vida. Así mismo gracias a todas aquellas personas que estuvieron presentes en la realización de esta meta, de este aporte que es tan importante para mí, agradecer todas sus ayudas, sus palabras motivadoras, sus conocimientos, sus consejos y su dedicación.

Muestro mis más sinceros agradecimientos a mi tutor de proyecto, quien siempre estuvo pendiente de cada paso que realizaba, que con sus conocimientos y su gran ayuda, fue una pieza clave para concluir este proceso, su apoyo que fue tan indispensable para cada etapa del desarrollo de este trabajo.

A mis compañeros, quienes a través de tiempo fuimos fortaleciendo una amistad y creando una familia, muchas gracias por toda su colaboración, por convivir todo ese tiempo conmigo, por compartir experiencias, alegrías, frustraciones, tristezas, peleas, celebraciones y múltiples factores que ayudaron a que después de tantos años seamos como una familia, por aportarme confianza y por crecer juntos en este proyecto, muchas gracias.

Introducción

Es de gran importancia manifestar los desafíos que afrontan los servicios periciales con la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, ya que el perito aporta un soporte fundamental en diversas etapas del proceso, iniciando la investigación desde el momento de la recolección de indicios, para dar paso a la cadena de custodia, posteriormente, el análisis en laboratorio del material recolectado y entrega de resultados.

Para poder establecer las normas que han de observarse en la investigación y proceso al esclarecer los hechos y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos, es necesario rescatar algunos lineamientos homologados, según criterios técnicos y científicos durante el proceso penal en todo el país a través del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No debe dejarse de lado opinar como los servicios periciales en Quintana Roo afrontaron la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio desde el punto de vista de recursos materiales, financieros y humanos, a partir de las necesidades del personal, carencia de materiales y equipo, así como instalaciones apropiadas (p. ej. bodegas de evidencia) que permita contar con los elementos necesarios para emitir las opiniones que les sean requeridas a esta área.

Cabe destacar, que la capacitación como perito es fundamental en el sistema justicia penal acusatorio, desarrollando habilidades como la argumentación, que permite defender en audiencia el dictamen emitido y respaldar con evidencias científicas los cuestionamientos que sean sometidos los resultados periciales, en el caso que sea requerido. Por otra parte, veremos que la opinión que emita el perito servirá para orientar las líneas de investigación de la Fiscalía General del Estado, así como las estrategias de defensa del imputado.

Dicho trabajo tendrá la necesidad de enseñar las exigencias en la intervención del perito en el proceso penal en el estado Quintana roo, específicamente en el área de Servicios Periciales de la Vice Fiscalía Zona Centro, a partir de las tareas en el lugar de la intervención con la recolección indicios o materiales probatorios al realizar el procesamiento, traslado, análisis y almacenamiento, dando paso a la cadena de custodia.

Hago mención de esta institución porque actualmente y desde el 16 de marzo del 2012 desempeño labores como perito, en el cual tengo experiencia tanto en el antiguo sistema como en el nuevo sistema penal. Cabe mencionar que las herramientas necesarias para desarrollarme en este ámbito fueron gracias a la Licenciatura de Seguridad Publica que estude en la Universidad de Quintana Roo.

El Capítulo I se analiza el origen de la fiscalía, el cual lo ubicamos en el derecho español, con la previa existencia de los funcionarios llamados fiscales; encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. Igual se expone las etapas del Sistema de Justicia Penal y las funciones de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Para el desarrollo del Capítulo II se hace un acercamiento a la estructura organizacional y actividades de la Vice Fiscalía Zona Centro del Estado, describiendo funciones y atribuciones, como también, damos apertura al entendimiento de los Servicios Periciales.

Ubicándose en los dos últimos Capítulos, estudiamos la intervención y funciones del perito en el Sistema de Justicia Penal y como punto central la experiencia del Licenciado en Seguridad Pública como perito. En la parte final, identificamos alcances y retos de los Servicios Periciales y como el Estado busca mejorar en este servicio para crear mayor aceptación dentro de la sociedad.

Capítulo I

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

1.1 Reseña histórica de la Fiscalía General del Estado

La fiscalía encuentra su origen en el derecho español, con la previa existencia de los funcionarios llamados fiscales; encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. En un inicio se les llamo procuradores fiscales; después, simplemente fiscales. Se dio origen a un fiscal civil y uno criminal, este primero, tenía la obligación de promover y defender los intereses del Fisco; en cambio el segundo, se encargaba de promover la observancia de las leyes relacionadas con los delitos y penas respectivas, convirtiéndose en acusadores públicos cuando era necesario su intervención para la aplicación de sanciones (Gobierno de la República, 2015).

Esta figura fue tomada por las Constituciones Políticas de 1824, 1836 y 1843 en las cuales se establecía a los fiscales como parte de los organismos judiciales encargados de la defensa de los intereses tributarios, la persecución de los delitos y la acusación en el proceso penal, así como de la asesoría de los tribunales, a fin de vigilar la correcta administración de justicia. Los fiscales eran electos por el Congreso.

Fue hasta el 30 de diciembre de 1974 que se consideró la existencia de la Procuraduría General de la República, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República la cual establecía dentro de las funciones de la Institución la persecución de los delitos con el auxilio de la Policía y contemplo la integración de la Policía Judicial Federal. Además, retomó la figura de los Subprocuradores y estableció las funciones del Oficial Mayor.

Tras nueve años de validez de la Ley anterior en diciembre de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en la cual la Procuraduría tenía el carácter de dependencia del Poder Ejecutivo Federal e insertó los servicios periciales como auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación (Gobierno de la República, p. web, 2015).

El Ministerio Público en México cumple los mandatos de procuración de justicia, ahora bien, en la representación de esta figura en nuestra Entidad Federativa se observaba en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo que era un órgano del Poder Ejecutivo que tenía por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el año 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Creación de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, como Órgano Constitucional Autónomo siendo un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, encargada de la procuración de justicia en el Estado, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades conforme al interés público. Esto se dio a raíz que la implementación del nuevo sistema de justicia penal (Congreso del Estado de Quintana Roo, p. web, 2016).

1.1.1 Marco normativo de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

En los textos anteriores se describió los antecedentes en este sentido ahora buscaremos y señalaremos la base normativa de la Fiscalía General del Estado (FGE). Debemos enfatizar que en el territorio mexicano, ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 17, 2017).

En dicha Constitución en el Artículo 20, se establece que el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A su vez, se dice que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el

ejercicio de esta función, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La Ley determinara los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 21, 2017).

En Quintana Roo la Fiscalía General del Estado encuentra su argumento normativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como lo establece el Capítulo IV en su Art. 96:

“El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna”.

De esta manera corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

1.2 Sistema de Justicia Penal

El sistema de Justicia Penal que hoy en día se lleva a cabo en el Estado comenzó a implementarse en la ciudad de Chetumal, gradualmente fue extendiéndose de sur a norte por lo que el siguiente municipio fue la ciudad de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, siendo en la Subprocuraduría General de Justicia de la Zona Centro la que siguió en el orden cronológico para el año 2015, ahora denominada Vice Fiscalía Zona Centro.

Se contempla que bajo el Sistema de Justicia Penal se puede iniciar un caso en dos formas:

- ✓ El primero hace referencia a la denuncia o querrela.
- ✓ La Segunda nos habla de la detención en fragancia de quien será imputado. Este caso termina hasta la audiencia de explicación de sentencia, donde el Juez determinara si el imputado es inocente o responsable de haber cometido el delito.

Aquí es importante establecer que se dice imputado a la persona que en un proceso penal es señalada de probablemente haber cometido un delito.

El Gobierno de la República (2016), nos describe en su página oficial en línea que en el Sistema de Justicia Penal existen tres etapas y cada una es supervisada por un Juez distinto. En la primera etapa existe un Juez de control quien es el encargado que la investigación arroje los datos que indiquen la probable participación de la persona imputada en el delito investigado. Si es así, autorizará a la FGE llevar a esa persona a un juicio, para acusarle formalmente.

En cuanto se realice el juicio, el Juez de Control puede imponer medidas cautelares al imputado para evitar que se fugue, obstaculice la investigación o daño a la víctima. Dicha medidas pueden ser:

- ✓ Asignar una fianza
- ✓ Prohibirle acercarse a la víctima o testigos
- ✓ Salir de la ciudad donde se llevará el juicio, entre otras.

Primera etapa: Investigación.

Corresponde a la Fiscalía General del Estado y la Policía determinar la probable existencia de un delito y buscarán a la persona que lo cometió. Una vez que la FGE cuente con pruebas de que una persona pudo haber cometido un delito o participado en él, debe acudir con el juez y acusarlo formalmente (formularle una imputación) en una audiencia pública. Por eso a esa persona, a partir de ese momento, se le podrá llamar imputado.

Segunda etapa: intermedia

En la etapa intermedia se desarrolla un debate ante el Juez de Control, el imputado y la víctima, a través de sus abogados o por ellos mismos, proponen las pruebas que presentarán en el juicio. En ese momento, el Juez de Control debe decidir cuáles se admitirán.

Es deber de la Fiscalía General del Estado tener las pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del imputado y presentará su acusación ante el Juez. En esa acusación debe

agregar la lista de testigos y peritos o expertos que desea que declaren en el juicio para comprobar la culpabilidad del imputado.

Se presenta a continuación un esquema elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la representación de las dos primeras etapas que ya hemos hablado, el cual lo supervisa el Juez de Control:

Esquema 1.1 Etapas en el Procedimiento Penal Acusatorio



Fuente: (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Pág. 30, 2016).

En el caso de delitos menores, se pueden aplicar salidas alternas que permitan encontrar una solución al conflicto sin llegar a juicio, y que ayudarán a terminar el proceso en menor tiempo. Las salidas alternas de solución de conflictos sirven para que el imputado acepte su

culpa y repare el daño ocasionado a la víctima. De no ser efectiva una salida alterna o si la víctima no quiere mediar, se continuará con la siguiente fase; es decir, el juicio oral.

Tercera etapa: juicio oral

Para el Gobierno de la República (2016), se dice que el juicio oral es una audiencia pública en la que el Ministerio Público, ahora con la imagen de Fiscalía General del Estado (acusador) y la defensa (acusado) debaten sus posturas. El debate es presidido por un Tribunal de Enjuiciamiento, integrado por uno o tres jueces, según lo determine cada entidad federativa de nuestro país.

El Juez de juicio oral debe escuchar a las partes y valorar las pruebas que se desahogaron en los interrogatorios. Después, dictará la sentencia que determine la culpabilidad o inocencia del imputado, la cual tiene que ser leída y explicada de una manera clara y precisa para el imputado y la víctima.

Recordemos que el debido proceso penal es un derecho humano. Ahora las víctimas del delito como los responsables de cometer dicho acto, podrán saber cómo funciona la justicia, y esperar el proceso penal. Una aportación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a la ciudadanía es agilizar la solución de los conflictos, y para ello, ofrece varias posibilidades para que los involucrados puedan llegar a acuerdos antes de enfrentarse en el Juicio Oral.

El sistema de justicia penal aporta que no en todos los casos la prisión sea la solución. Existen una serie de delitos, que en lo común conocemos como no graves, que pueden resolverse asegurando la reparación del daño y mediante otro tipo de sanciones. En delitos como violación y homicidio no aplican las salidas alternas a un conflicto.

1.3 Funciones de la Fiscalía General del Estado

Entre las actividades y atribuciones a desarrollar en esta institución del Estado la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo determina dos tipos de ejercicio en su Art. 6, en el ejercicio de Ministerio Público y en el ejercicio de Procuración de Justicia.

En el primero encontramos; ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, iniciar investigaciones cuando así proceda.

Con relación al trabajo que presentamos, se encuentra que esta institución deberá dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía.

También se le atribuye asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del indicado sin riesgo alguno para ellos, y de esta manera ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, formulando la acusación y aportando pruebas al juez de la existencia del delito fundamentando la plena responsabilidad del acusado. Entre otras actividades que se pueden observar en dicho artículo y destacamos los más relevantes.

En cuestión del segundo encontramos; coordinarse con las demás Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos; así como, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación,

actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, registro de los Fiscales del Ministerio Público, Peritos y elementos de la Policía Ministerial.

Igual se encargara de realizar acciones y operativos conjuntos con las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno; coadyuvar en la política estatal de prevención del delito; y determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas para coadyuvar con los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito. De igual manera se destacan por considerar las más importantes.

De esta manera se abre un panorama de cuáles son las funciones de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se destacan las acciones comunes que se llevan a cabo y esto permite establecer ideas de operatividad de dicha institución.

1.4 Misión y Visión de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Para establecer condiciones de éxito es necesario establecer una visión y misión, deben ser compartidas, manifestar un marco general de referencia para guiar las actividades de la organización en su funcionamiento y de establecer los valores que la sustentan. En la página oficial en line de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, podemos encontrar lo siguiente en relación a lo comentado:

Misión

“Garantizar el estado de derecho, mediante la implementación de acciones eficaces y eficientes de prevención, investigación y persecución de los delitos, apegado a los principios de legalidad y certeza jurídica para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en beneficio de la sociedad”.

Visión

“Ser reconocida como una institución confiable, transparente y de excelencia, encargada de procurar justicia pronta y expedita, integrada por servidores públicos profesionales y comprometidos que den certeza en la atención de los servicios que brindan a la sociedad, siempre en busca de equidad y justicia”.

Con relación a los textos anteriores podemos encontrar que se tiene relación con las funciones que en esta institución se llevan a cabo buscando garantizar el estado de derecho, apegado a los principios de legalidad y certeza jurídica para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en beneficio de la sociedad. Busca ser confiable, transparente y de excelencia para cumplir de la mejor manera a la sociedad que así lo solicite.

Capítulo II

Los Servicios Periciales

2.1 Un acercamiento a los Servicios Periciales

La Procuraduría General de la República (PGR, 2018), explica que los Servicios Periciales surgen de la necesidad de auxiliar técnica y científicamente al Ministerio Público en la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas, para la acreditación de los elementos que definan la probable responsabilidad del autor o autores de hechos delictivos; así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas, basados en técnicas universalmente aceptadas, a efecto de proporcionar dictámenes que sustenten la investigación.

De igual manera la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2018), nos describe que los Servicios Periciales en México, han tenido un desarrollo y aceptación muy importante en las últimas décadas. Se han transformado los laboratorios, los equipos e instrumentos para participar en la investigación científica. Se destaca que el personal pericial ha tenido que pasar por una serie de cursos para actualizar conocimientos y mantener el nivel científico adecuado.

Cabe mencionar que los Servicios Periciales mantienen una relación íntima con la Criminalística, esta aporta el conjunto de disciplinas o especialidades que aplican fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un supuesto hecho delictivo, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos de administrar justicia su existencia, o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

2.2 Los servicios periciales en la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo

Los servicios periciales en la zona centro del estado de Quintana Roo, han tenido un desarrollo y aceptación muy importante en los últimos años. Se han generado con el tiempo algunos equipos e instrumentos para participar en la investigación científica. Además todo el personal pericial ha pasado por una serie de cursos de actualización y diplomados para mantener el nivel científico adecuado.

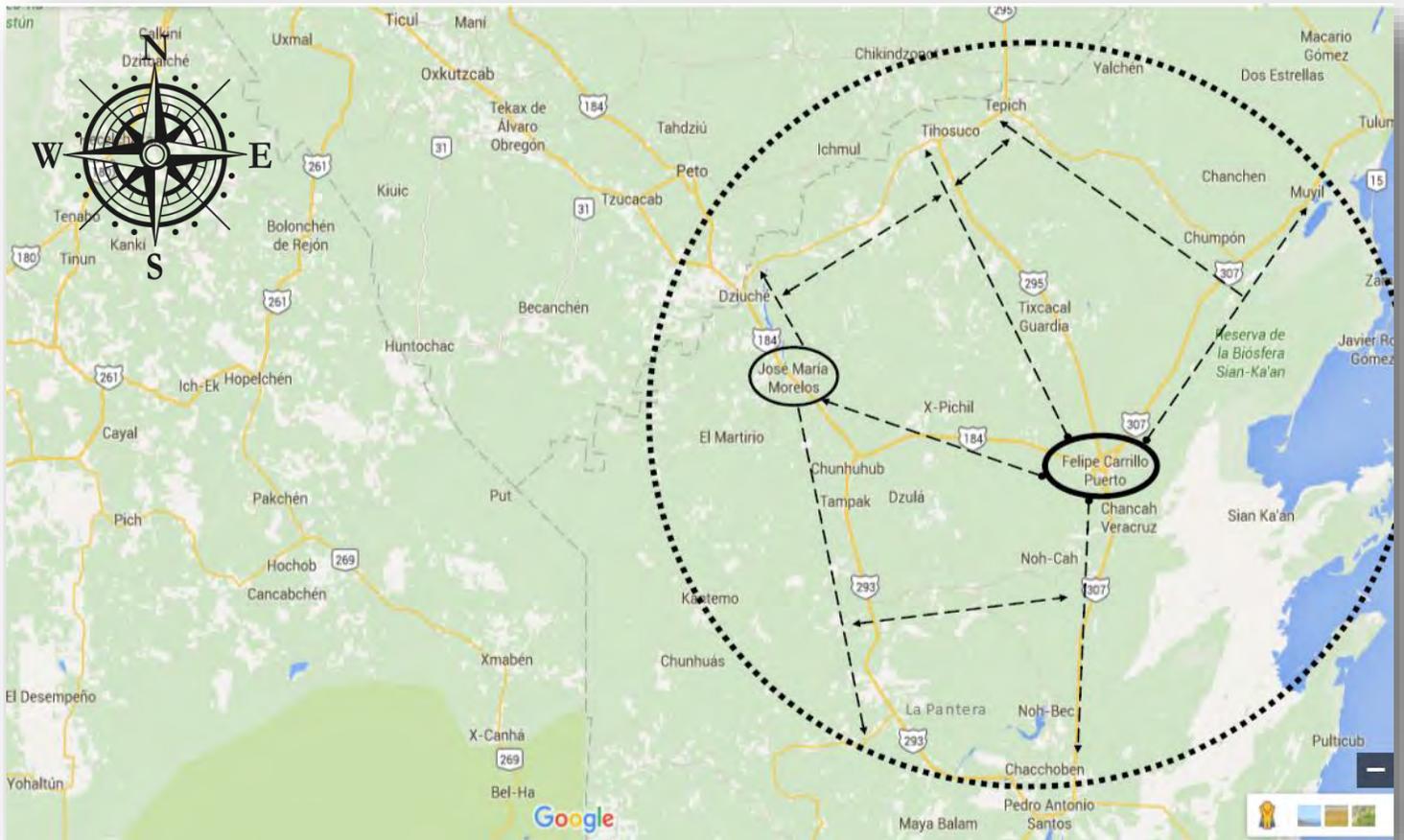
El aprovechamiento en la actualización de ciertas áreas de los servicios periciales entrega resultados muy satisfactorios y con ello la verdadera magnitud de la aplicación de la criminalística y sus diferentes ramas para la procuración, impartición y administración de justicia. No obstante al hablar de los servicios periciales en la zona maya cabe mencionar que fueron mejorando muchos aspectos no solo en el área pericial sino también en la confianza que ha ido adquiriendo la ciudadanía debido a que el número de casos fueron incrementando cada año del periodo del 2012 al 2016 fomentando en ellos la cultura de la denuncia.

En Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (Art.8, 2018), encontramos que esta tendrá los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se definirán en el reglamento interior, los cuales estarán bajo el mando directo del Fiscal General. De lo anterior se establece que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las Vice-Fiscalías se delimitarán geográficamente por lo cual la Vice-Fiscalía de la Zona Centro, tiene sede en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto y con jurisdicción territorial en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos;

Para dar una idea específica y clara sobre la jurisdicción de la presente Vice Fiscalía en la siguiente *imagen 2.1* apoyados en un mapa podremos observar la delimitación geográfica sobre la cual se trabajan los servicios periciales de esta zona. Podremos observar que se

abarca la ciudad de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, incorporando todas las comunidades y poblados.

Imagen 2.1 Jurisdicción de la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo



Fuente: (Google Maps, 2018). [Elaboración propia].

Se puede notar que las distancias son muy largas que se deben cubrir para dar la atención, esto igual se refleja en los pobladores que hacen un esfuerzo al viajar para acudir a este órgano penal, buscando la atención y apoyo para la solución de sus conflictos que suceden en sus comunidades, por lo que se programan salidas a estas distintas rutas, acudiendo junto con la policía ministerial a realizar las diligencias correspondientes de cada caso para ir atendiendo la denuncia o querrela y darle una pronta solución a esta ciudadanía que

depende del trabajo que se realice por parte de peritos y todos aquellos que pertenecen a esta institución

2.2.1 Atribuciones de la Dirección de Servicios Periciales

Deberá actuar con autonomía técnica e independencia de juicio en los asuntos que se sometan con pleno respeto a los derechos humanos en los actos que intervengan con motivo de sus funciones, ahora bien, deberá rendir los informes, dictámenes, certificados y demás documentos correspondientes, de acuerdo a las especialidades con que se cuente y cuando sean solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, la Policía Ministerial o cualquier otra autoridad facultada para ello.

Auxiliar al Fiscal del Ministerio Público y a la Policía Ministerial en la investigación científica y el análisis de los indicios relacionados con los hechos delictivos, así como en el procesamiento del lugar de la intervención, cuando resulte necesaria su participación y le sea solicitada; trasladar cuando y donde corresponda, los indicios recolectados en el lugar de la intervención y que por su naturaleza se requiera de condiciones especiales para garantizar su integridad.

Será el encargado de observar los protocolos correspondientes en el desempeño de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables; poner a disposición del Fiscal del Ministerio Público en el lugar que corresponda, el material sensible significativo que recabe en la intervención que se les solicite.

Se destaca la operación de los laboratorios forenses, como también, brindar asesoría técnica y científica a los órganos de la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de su competencia. No hay que olvidar que este deberá participar cuando sea requerido para ello, en las

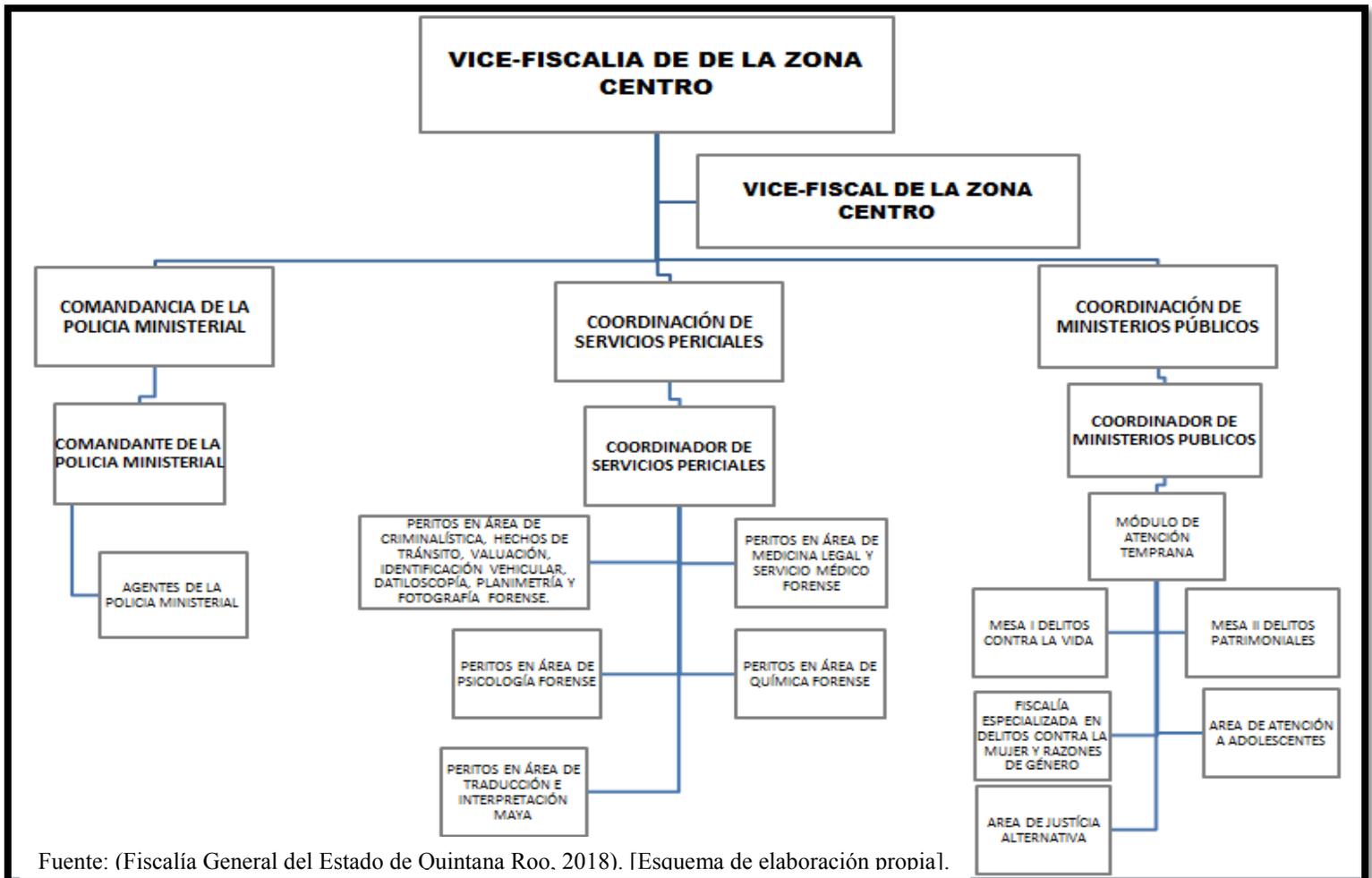
audiencias y juicios de los asuntos en los que haya participado, o se solicite su asesoría técnica en los mismos.

2.3 Organigrama de la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo

La participación de los servicios periciales es fundamental en la investigación de todo hecho presuntamente delictivo es parte de un proceso primordial para poder determinar una vinculación real y científica de un indicio encontrado, la investigación del mismo y determinar su actuación en el lugar de intervención.

La presente Vice Fiscalía Zona Centro la cual incluye los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, se cuenta con peritos especialistas en materias como criminalística, hechos de tránsito, valuación, identificación vehicular, dactiloscopia, planimetría y fotografía forense. A continuación se presenta el organigrama de las diferentes áreas que componen esta institución:

Figura 2.1 Organigrama de la Vice Fiscalía de la Zona Centro de Quintana Roo



Fuente: (Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 2018). [Esquema de elaboración propia].

Cabe mencionar, en coordinación con las demás Vice Fiscalías por hablar de la Zona Sur y Zona Norte, en dado caso de necesitar apoyo, se cuentan con otras especialidades de: Balística Forense, Antropología Forense, Grafoscopía y Documentoscopía, Agrimensura, Genética Forense, Retrato Hablado (Arte Forense), entre otras especialidades.

Capítulo III

La intervención del perito en el Sistema de Justicia Penal en Quintana Roo

3.1 El Licenciado de Seguridad Pública como perito

Romero Pamela (s/f, pág. 7), describe que el perito es la persona calificada en razón de su ciencia, técnica, oficio o conocimiento especializado que debe acreditar por medio de título habilitante o dominio reconocido en el medio en que actúa, en relación con la materia que maneja. El perito es un experto, cuya experticia está reconocida de alguna forma confiable, ya sea a través de documentos que lo acrediten como tal, o de su amplia y probada experiencia en un área específica del conocimiento.

Para la Real Academia Española (2018), el perito simplemente es un experto o que su profesión da por entendida su experiencia en determinada materia, interpretado de esta manera que es un especialista.

En una Enciclopedia Jurídica podemos encontrar que el perito es una persona que posee conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en un proceso o adquirir certeza sobre ellos. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliera su deber como perito.

De esta manera entendemos que el perito es un especialista altamente capacitado, poseedor de conocimientos científicos y estos permiten valorar hechos relevantes de un proceso. Este está facultado para emitir dictámenes para esclarecer algún hecho y ayudar siendo el caso a un Juez para dictar alguna solución siguiendo la línea del Sistema de Justicia Penal.

3.1.1 Experiencia y práctica

Destaco mi incorporación a la antigua Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo en específico a los Servicios Periciales de la Zona Centro el 16 de marzo del 2012, desempeño labores como perito. Cabe mencionar que las herramientas necesarias para desarrollarme en este ámbito fueron gracias a la Licenciatura de Seguridad Pública.

En mi paso por la Universidad de Quintana Roo pude estudiar con la ayuda de mis docentes materias que ayudaron al desarrollo de mis habilidades dentro de esta dependencia la cual hoy en día se conoce como la Vice Fiscalía Zona Centro debido a los cambios legislativos que atravesó el Estado.

Materias como Manejo Responsable del Armamento, Métodos y Técnicas de Investigación, Ética, Criminología I y II, Criminalística I y II, Derecho Procesal Penal, entre otras, fueron la base para la comprensión de mi labor en el Sistema de Justicia Penal. El entendimiento y desarrollo que ahora tengo ha sido a través de la preparación que recibí dentro de las aulas que al egresar pude llevar al campo laboral adecuando de la mejor manera el aprendizaje alcanzado y es por ello que hoy funjo como perito para los Servicios Periciales en la Zona Centro del Estado.

En la práctica el Estado de Quintana Roo y específicamente en la zona centro, se ha puesto especial atención a los temas tratados brevemente en el presente trabajo, procurando que los peritos cuenten con la información, la capacitación e instrumentos necesario para llevar a cabo su labor, con el trabajo diario han generado que se ponga interés en los rubros anotados, pues se reitera, la práctica constante, presenta interrogantes que no se solventan en la teoría.

No olvidemos que el fenómeno del delito varía en el tiempo y en el lugar, puede ser la simple expresión de un rechazo de obediencia a las normas que dirigen y protegen a la población, un episodio de inadaptación a las exigencias de la vida asociada, un delincuente ocasional, o un delincuente frecuente, es decir, aquel anormal psíquico hasta el psicopático.

En ánimo de contar con dictámenes más sólidos y eficaces, se ha fomentado la creación de Guías Técnicas o Protocolos de actuación, que permitan brindar certeza jurídica a la ciudadanía, ello implica que todos los peritos llevamos a cabo el mismo procedimiento, a pesar de encontrarse en puntos de localización o áreas geográficas ajenas al Estado de Quintana Roo.

3.2 Las funciones y ética profesional del perito

Como actividad humana, el desempeño de la función pericial depende de los valores éticos de las personas que integran la unidad de Servicios Periciales en la Fiscalía General del Estado. Los profesionales a cargo de las actividades de la procuración de justicia, están obligados a ajustar sus conductas a valores que fomenten la integridad, objetividad, imparcialidad e independencia, ha comprensión que al apartarse de ellos podrían ocasionar, ser cuestionados sobre la validez de sus actuaciones.

El comportamiento ético del perito marca la diferencia en el resultado de su trabajo que beneficiara o afectará a los protagonistas del hecho delictivo y a la sociedad en general. En el marco del sistema acusatorio los peritos deberán ejercer sus funciones de acuerdo a las normas jurídicas que rigen la institución, de manera totalmente independiente de cualquier interés ajeno al ejercicio de la acción penal pública, y con apego a las reglas y criterios propios de una procuración de justicia profesional y eminentemente técnica.

La ética exige a todos cumplir con normas de comportamiento para una convivencia adecuada. Se puede afirmar que la ética es una ciencia o disciplina filosófica cuyo objetivo es el estudio de la conducta humana. El mismo Aristóteles manifestó que toda acción o elección estaba encaminada hacia un fin y que estas acciones o elecciones procuraban obtener un bien. Para Aristóteles el fin último es la felicidad y consiste “la verdadera felicidad en el vivir conforme a buen uso de razón” (Simón Abril, 2001, pág. 39).

En la Fiscalía General del Estado en Quintana Roo los peritos son integrantes de los cuerpos de investigación técnica y científica. Estos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona

de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia (CNPP, Art. 369, 2018).

Relacionado a los actos de investigación, durante esta la Fiscalía o Policía con conocimiento de éste, podrá disponer la práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho. El dictamen escrito no exime al perito del deber de concurrir a declarar en la audiencia de juicio (CNPP, Art. 272, 2016). Los peritos que elaboren los dictámenes tendrán en todo momento acceso a los indicios sobre los que versarán los mismos, o a los que se hará referencia en el interrogatorio.

El peritaje hace referencia a la expedición del perito mediante la aplicación de conocimientos científicos que determinan consecuencias respecto al hecho investigado lo cual otorgara sustento del hecho investigado a fin de que con los indicios examinados se ofrezcan pruebas de certeza legal para la resolución definitiva (Romo, Pág. 16-18, 2004).

Para acercar a un mejor entendimiento la labor del perito se presenta el siguiente esquema 3.1 donde se pretende ejemplificar donde da inicio la investigación por lo cual al arribo en el lugar de los hechos y/o del hallazgo se debe realizar una inspección general, está realizada mayormente por la figura del primer respondiente, quien de igual forma procederá al acordonamiento del lugar para evitar se altere posible evidencia el acto.

Esquema 3.1 Preservación del lugar



Fuente: (Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2012). [Esquema de elaboración propia].

Con la intervención de policías con facultad de procesamiento y los peritos se debe identificar si realmente se trata de un presunto hecho delictivo mediante métodos y técnicas de investigación para determinar la presencia de indicios o evidencias. El perito deberá buscar indicios o evidencias que estén relacionados con el hecho. Para ello será necesario realizar una inspección metódica del lugar.

Para la labor del perito ver el siguiente esquema:

Esquema 3.2 Función del Perito



Fuente: (Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2012). [Esquema de elaboración propia].

La función del perito podemos indicar que inicia a partir del procesamiento del lugar, una vez concluida las etapas señaladas en el esquema anterior, la cadena de custodia es la etapa siguiente, en esta se protege todo lo relacionado al hecho y una de las finalidades del perito es que emita un dictamen o informe de resultados.

3.3 La cadena de custodia

Para hablar del presente se necesita establecer las bases y estas se encuentran en el Código Nacional de Procedimientos Penales (2016), este código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño.

El código hace referencia en su Capítulo III sobre las Técnicas de Investigación y es en este donde encontramos la Cadena de Custodia nos habla; que es un sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

La Guía Nacional de Cadena de Custodia (2015), representa un instrumento base para la articulación de los esfuerzos de todos los servidores públicos que intervengan en la Cadena de Custodia, desde la preservación del lugar de la intervención, hasta su procesamiento y traslado, además de brindar la estandarización de las actividades que garanticen la trazabilidad y continuidad de los indicios o elementos materiales probatorios.

El anterior define como Cadena de Custodia:

“El sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión” (Guía Nacional de Cadena de Custodia, 2015, p. 11),.

Identificamos que dicha cadena debe tener en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente

se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos, lo anterior para corroborar los elementos materiales probatorios.

La responsabilidad en este proceso recae en quienes en cumplimiento de sus funciones en términos de la ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo. Si estos se ven alterados, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate, en caso igual de que esto sucediera el personal implicado en dicha alteración será sancionado de acuerdo a la ley, en el caso de comprobarse la responsabilidad.

3.4 El perito en el Juicio Oral

Esta etapa se distingue por ser el momento donde se abre el debate y las partes presentan sus alegatos de apertura, también se lleva a cabo el desahogo de los medios de prueba. La audiencia comprende el desarrollo de interrogatorios y contrainterrogatorios al acusado, testigos y peritos (López, Pág. 82, 2015).

Según Sara Medina (Pág. 24, 2014), el juicio oral representa para él perito la materialización de las pruebas a través de su testimonio que demuestren cómo sucedieron los hechos, la participación de las personas involucradas y los medios que utilizaron para su ejecución, dando respuesta para conocer la verdad histórica de los hechos.

Para esta etapa el perito debió entregar un dictamen pericial que manifiesta cuestiones ligadas a la investigación delictiva. En la labor pericial no se puede manejar información subjetiva, el dictamen es el resultado de la peritación, es decir, producto final de un análisis y experimentación apegados a una metodología específica. El dictamen pericial debe ser

ordenado, claro, preciso y perfectamente entendible, con un orden lógico y consistente con los pasos del método científico.

El juez puede solicitar la participación de diversas ciencias, artes u oficios que considere necesarios para dilucidar los hechos controvertidos. El peritaje es el resultado de la labor pericial que se presenta a la autoridad en un documento escrito que se agrega al expediente con el fin de que algunos elementos queden documentados para preservar la seguridad jurídica de lo actuado en la instancia específica.

Osorio y Nieto (citado por Pompeyo & López, 2014), en su trabajo sobre la Cadena de Custodia hablan sobre la labor del perito que también podrá emitir su opinión de manera verbal y deberá defender ante los participantes lo expresado contestando las preguntas que les formulen. Esta condición facilita la comunicación directa, agilizando los procedimientos, en una relación totalmente adversarial en la que el debate juega un papel principal. La oralidad permite la discusión durante el proceso y tiene lugar en la audiencia presentando los elementos de prueba ante el juez que juzga y sentencia la causa.

Capítulo IV

La importancia del Servicio Pericial en la Vice Fiscalía de la Zona Centro

4.1 El reto de los servicios pericial

Como bien encontramos y hemos mencionado antes en el presente trabajo la Dirección de Servicios Periciales según la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, será la encargada de operar los laboratorios forenses, brindar asesoría técnica y científica a los órganos de la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de su competencia. Participar cuando sea requerido para ello, en las audiencias y juicios de los asuntos en los que haya participado, o se solicite su asesoría técnica en los mismos (Art. 16, 2018).

En un artículo de revista redactado por Macario Pompeyo y Rocío López (Pág. 14, 2014), indican que la participación pericial es una actividad que inicia desde el momento que la autoridad ministerial toma conocimiento de un hecho hasta que se determina una sentencia condenatoria. En todo proceso penal el principal sustento son los elementos de prueba, lo que provoca que los investigadores que participan se vean obligados a actuar en forma sistematizada, ordenada y avancen dentro de un marco lógico que los lleve a tener un caso sólido, bien orientado y sustentado que permita un desarrollo razonable del juicio.

El desafío para los servicios periciales en Quintana Roo podríamos ubicarlo en integrar profesionales en cada área de esta y que estos acrediten su preparación, para el momento de requerir la participación de peritos, sean completamente considerados expertos en una materia, ciencia o arte que contribuya aportar información especializada sobre su materia y que sirva a los agentes del Ministerio Público, defensores, jueces y magistrados para llegar a conclusiones sobre el caso que se está investigando.

Ser especialista en una materia requiere no solo una formación académica adecuada y profunda sino también de experiencia práctica que le permita realizar el análisis más adecuado y pertinente del caso, con el debido fundamento técnico científico que permita su comprobación de acuerdo con la ciencia. De esta manera, por ser quienes conozcan y

entiendan la demanda de esta labor están entre sus funciones, proponer la adquisición de equipo, instrumentos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de los laboratorios y áreas de la Dirección de Servicios Periciales, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos.

La exigencia de contar con un título profesional, es garantía de idoneidad sobre la participación del perito, toda vez que dicha participación implica una responsabilidad administrativa que es sancionable cuando no se realiza debidamente. Entre las labores de mayor responsabilidad recae en la elaboración del dictamen pericial que es el documento que se emite y entrega en el juzgado, debe contener necesariamente los principios científicos en que se funda y la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas que realmente cumplan con la función de asesoramiento del juzgador, a quien corresponde valorar el acierto de las conclusiones periciales.

El dictamen pericial es el producto final de la labor del perito y tiene naturaleza probatoria dependiendo de la competencia del perito, de los principios científicos en los que se funda, de la objetividad e imparcialidad con que se manejan los elementos. En el sistema acusatorio adversarial se debe cumplir con lo que se conoce como acreditación del perito, la cual se basa principalmente en la experiencia y experticia del mismo, quien debe utilizar el método más adecuado y actualizado que le permita llegar a conclusiones objetivas como resultado de una investigación científica (Pompeyo & López, 2014).

4.2 Áreas de desempeño del Licenciado en Seguridad Pública como perito

En la Vice Fiscalía Zona Centro encontramos cinco áreas para el desenvolvimiento laboral del Licenciado en Seguridad Pública los cuales comprenden en criminalística, medicina legal y servicio médico forense, psicología forense, química forense y por ultimo traducción e interpretación Maya. Los anteriores podemos ubicarlos en el organigrama presentado en el Capítulo II del presente trabajo.

A fin del presente tema, se pretende desarrollar algunas de las distintas áreas en los Servicios Periciales y así dar a conocer el panorama laboral que existe, debemos mencionar que para la colaboración en los diferentes temas los peritos deben tener la capacitación de acuerdo con el perfil profesional que desean desempeñar.

Dependiendo de las características de cada evento, resultará necesaria la intervención de las diferentes especialidades con las que cuenta los servicios periciales por lo cual iniciaremos con la siguiente descripción usando como referencia el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, (2015). Este protocolo busca homologar la actuación pericial en el procedimiento de análisis del lugar de la intervención mediante la utilización de técnicas de investigación científica en el campo de la criminalística.

Peritos en el área de Criminalística

Con la ubicación y delimitación del lugar de intervención se debe privilegiar la preservación para no crear alteraciones que contaminen el lugar. Se da paso al procesamiento de indicios o en su caso identificación de víctimas. En el caso del procesamiento de indicios se consideran tres campos de acción:

- ***Criminalística de campo:*** el perito o policía con estas facultades que participen en la investigación deberá contar con el equipo necesario, determinaran las rutas de ingreso de acuerdo a criterios técnicos y científicos. Deberán observar de forma metódica, completa, minuciosa y sistemática el lugar de intervención, con la finalidad de buscar o identificar la existencia de indicios que se relacionen con la investigación.

Dichos indicios deberán contar con descripción respecto a su ubicación, forma, tamaño, condición y demás circunstancias relevantes, posteriormente, en el levantamiento de los indicios deberá cumplir con embalaje y etiquetado, donde formara parte de la cadena de custodia.

- ***Fotografía forense, videograbación, planimetría y descripción escrita:*** consta de hacer una representación gráfica de lo general a lo particular durante todo el proceso de levantamiento; elaborar croquis o plano del lugar, cuadrícula u otro tipo de delimitación para ubicar perfectamente tanto los cadáveres y restos de seres humanos como objetos; establecer puntos de referencia, con posicionamiento por coordenadas geográficas cuando el lugar lo requiera, y describir de manera detallada la ubicación del lugar de intervención, señalando la posición exacta, ubicación y localización relativa de los principales indicios.

- ***Arqueología y/o Antropología Forense:*** se puede considerar el trabajo de campo en la diligencia mediante el proceso de excavación para el levantamiento cadáveres y restos humanos inhumados en fosas clandestinas incluye: búsqueda, ubicación, localización, excavación, levantamiento, embalaje y traslado de restos humanos y la evidencia asociada, mediante técnicas de la arqueología tradicional aplicadas al campo forense.

En el área de criminalística el Licenciado en Seguridad Pública encuentra el lugar idóneo para llevar a cabo conocimientos adquiridos durante el proceso de estudio en aulas. Ya que

con el aprendizaje de las materias como Criminalística I y II se puede llevar a cabo diferentes actividades de las cuales se hablaron previamente en los textos anteriores esto ayuda a fundamentar la profesionalización del perito en dicha área teniendo en cuenta que la capacitación constante dentro de la Vice Fiscalía Zona Centro fortifica los conocimientos para la actuación pericial en los procedimientos de análisis.

Peritos en el área de medicina legal y servicio médico forense

En palabras de Fernando Rodes (2014), encontramos que la medicina legal, o medicina forense es la ciencia de conocimientos médicos que tiene por objeto el estudio de las cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional de problemas jurídicos y cuya resolución se funda total o parcialmente en ciertos conocimientos médicos o biológicos previos. El autor menciona que el término medicina legal se relaciona con la medicina forense de manera que es la práctica pericial desarrollada en una sede judicial.

Para la Procuraduría General de la República a través de la Guía de Especialidades Periciales Federales (2017), la medicina forense es una especialidad de la medicina que reúne un conjunto de conocimientos médicos científicos y técnicos, aplicables en las distintas áreas del Derecho, tendientes a auxiliar a los encargados de procurar y administrar justicia, con el fin de dar respuesta al planteamiento del problema formulado por la autoridad solicitante.

De esta manera podemos entender que la medicina legal es la aplicación de las ciencias médicas en los hechos de investigados por la justicia y de acuerdo a la medicina forense es el conjunto de conocimientos utilizados para el estudio y determinación de diversa causas al auxilio del ministerio público.

El objetivo del servicio médico forense es examinar clínicamente a todas las personas que por alguna circunstancia se ven involucradas en una investigación ministerial o proceso judicial, para determinar la presencia o ausencia de lesiones o alteraciones en la salud cuando son causadas por agentes externos, ya sea de manera accidental, suicida, homicida u otro tipo de conducta delictiva.

Se investiga la causa, mecanismo y manera de muerte, aporta los elementos técnicos y científicos para poder identificar un cadáver, de igual manera interviene en situaciones o atribuciones de responsabilidad profesional, por el actuar del médico y también participa en la determinación de mecanismos causales de tortura (Procuraduría General de la República 2017).

En dicha área se pudiera decir que el Licenciado en Seguridad Pública encuentra una debilidad al no contar con conocimientos en medicina pero como hemos mencionado este no solo se enfoca en cuestiones biológicas sino también legales como lo es en el aspecto forense donde se actúa como un auxiliar del ministerio público. Todo esto también lleva a mencionar que conocimientos en materia de Derecho, Derecho Penal y Derecho Procesal contribuyen a la labor del perito en este campo de los servicios periciales.

Peritos en el área de psicología forense

Los licenciados en Seguridad Pública pueden aportar en esta área conocimientos en Psicología, Criminología y Victimología por su comprensión al haber cursado durante el proceso académico dichas disciplinas. Para el entendimiento de esta área nos apoyaremos de la Guía de especialidades periciales federales (2017), se analizan metodologías periciales, tales como la antropología forense, criminalística de campo, genética, medicina, odontología, poligrafía, química y fotografía forenses, retrato hablado, tránsito terrestre, entre otras.

En dicha Guía, nos describe que la psicología forense es la ciencia que se encarga del estudio de la conducta, y su aplicación dentro del ámbito del Derecho es con el fin de auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia para dar respuesta a los problemas planteados. Esta ciencia debe cumplir con identificar y diagnosticar características de la personalidad, psicológicas y las motivaciones manifestadas en la conducta de los actores involucrados en hechos investigados por las autoridades a través

Bertrand Regader (s/f), describe a la psicología como la ciencia que estudia la conducta humana y los procesos mentales en un sentido amplio, menciona que nuestro pensamiento acaba concretándose en ciertas motivaciones, actitudes y conductas tangibles y observables.

El autor también dice que la psicología forense es la rama de la psicología que estudia e interviene en los procesos judiciales con el fin de aportar datos y conocimientos que ayuden a resolver los casos. Los profesionales de la psicología forense son los psicólogos forenses, y su función es recopilar, estudiar e interpretar correctamente los distintos datos psicológicos que puedan aportar elementos importantes de cara a un juicio.

Entendemos que en el área de Psicología Forense de la Vice Fiscalía Zona Centro los peritos deben cumplir con el objetivo de ayudar al juez a tomar decisiones acertadas, el psicólogo forense pone a disposición su conocimiento y herramientas, de igual manera ayuda en las condiciones psicológicas de alguna de las partes implicadas en el juicio, tratándose de acusados, víctimas, denunciantes y hasta testigos.

4.3 Perfil del perito

Según el Programa de Capacitación Integral (2015), dentro del procedimiento penal los peritos son profesionales o técnicos que poseen conocimientos especializados en alguna técnica, arte o ciencia que se encuentran al auxilio de las autoridades encargadas de procurar o administrar justicia en el esclarecimiento de los hechos, aportando algún dato o elemento de prueba, o bien, interpretando evidencia física o biológica con el objeto de que ésta sea vinculada a la información que aparece en la investigación penal del delito.

La participación que realiza un perito es señalada como Intervención Pericial solicitada por una autoridad ministerial o judicial de esta manera los Servicios Periciales Federales señala que hay dos tipos de peritos que son:

- ✚ Profesionales. para ejercer su actividad profesional requieren tener cédula profesional expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

- ✚ Técnicos. quienes no necesitan cédula profesional para su ejercicio de acuerdo con las normas aplicables.

Los peritos son auxiliares imprescindibles en el proceso penal acusatorio. La legislación procesal exige que los peritos posean título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán. Además, se requiere que no tengan ningún impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que atienda la pericia en cuestión esté reglamentado.

Con la finalidad de obtener mayor preparación para las competencias y capacidades del personal de los Servicios Periciales, la Procuraduría General de la República (2018), ha

implementado una estrategia llamada Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial que garantiza la igualdad de oportunidades y comprende a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Profesionales y Técnicos.

El Servicio Profesional de Servicio Pericial busca homologar y capacitar para mejorar el desempeño de las funciones, así como fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, rigiendo fundamentalmente los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Este Servicio Profesional cuenta con tres etapas:

- ✚ Ingreso
- ✚ Desarrollo
- ✚ Terminación

El ingreso al Servicio de Profesional de Carrera Pericial es a través de una convocatoria, emitida por la Procuraduría General de la República o en su caso las Fiscalías de cada Estado. Las y los aspirantes que deseen participar deberán cumplir con los requisitos y documentos señalados en la convocatoria, así como aprobar el proceso de reclutamiento, selección, los candidatos en el proceso se someten a consideración del Consejo de Profesionalización. Los acreditados para realizar su ingreso, recibirán el nombramiento que los acredite como miembros del Servicio Profesional de Carrera Pericial, en la rama y categoría que corresponda.

Dentro de la Servicio Profesional de Carrera Pericial, el perito acreditados se hacen acreedores a cursos de capacitación y actualización; percibir prestaciones acordes con las características de sus funciones y niveles de responsabilidad y riesgo; gozar de las prestaciones que establezcan la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; participar en los concursos de ascenso a que se convoque; entre otros.

Como hemos señalado el Servicio Profesional emprende la superación integral de los miembros de la Carrera Pericial, con el objeto de fortalecer su calidad profesional y el sentido de pertenencia a su institución, así como un ambiente libre de prácticas de corrupción, que garantice una procuración de justicia apegada a Derecho.

4.4 Fortalecimiento de los servicios periciales

En materia para la Procuración de Justicia en la presente administración de Gobierno a través del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, se enfatiza en su “Programa 12” fortalecer el Sistema de Procuración de Justicia y la resolución de conflictos penales entre los ciudadanos que permita brindar certeza jurídica y recuperar su confianza.

Entre sus líneas de acción se promueven actividades como:

- La profesionalización continúa de todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.
- Promover la el diseño de mecanismos de evaluación, que permita la mejora continua de las áreas de la Fiscalía General del Estado.
- Abatir el rezago de las averiguaciones previas realizando la investigación del delito y dictando las determinaciones correspondientes.

- Elaborar un programa de construcción y mantenimiento de infraestructura de la Fiscalía General del Estado.
- Dotar de material y equipamiento a las diferentes áreas para la operatividad de la Fiscalía General del Estado.
- Implementar un programa integral de tecnologías de la información y comunicaciones necesarias a fin de mejorar el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.
- **Mejorar la operatividad de los servicios periciales.**

Como hemos visto los puntos anteriores buscan el mejorar las capacidades de atención para la Fiscalía General del Estado en Quintana Roo, en particular se destaca el mejoramiento en cuanto la operatividad de los Servicios Periciales. La presente administración es consciente que la profesionalización, brindar condiciones laborales adecuadas, infraestructura y dotar del equipamiento necesario a sus colaboradores contribuye al fortalecimiento de la labor en sus diferentes áreas. De esta manera se crea confianza entre la sociedad.

En materia de Servicios Periciales personal de la Oficina Internacional e Impartición de Justicia de la Embajada de Estados Unidos en México y directivos del Programa Internacional de Capacitación y Asistencia en Investigación Criminal (ICITAP, por sus siglas en inglés) ha trabajado en coordinación con la Fiscalía General del Estado una serie de acuerdos para la certificación internacional en el manejo de estos servicios, el objetivo es garantizar que dicha institución cuente con laboratorios forenses de calidad, personal acreditado ante organismos internacionales en las normas ISO 17020 y 17025 para el manejo de Servicios Periciales (*Novedades Quintana Roo*, 2018).

De acuerdo con José Espino (2015), las normas anteriores se pueden identificar de la siguiente manera:

- *La norma ISO 17020 establece criterios generales para el funcionamiento de los diversos tipos de organismos de inspección. La inspección se define como el examen del diseño de producto, servicio, proceso o planta y la determinación de su conformidad con requisitos especificados o con requisitos generales sobre la base de un juicio profesional.*
- *Por otro lado, la norma ISO 17025 establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos (que incluye el muestreo y análisis). O sea, la competencia técnica de un laboratorio se demuestra.*

La estrategia anterior permite capacitar a los peritos estatales y formar un grupo de calidad que obtenga la acreditación en balística criminal, dactiloscopia, pruebas de genética química, documentoscopia y medicina forense.

Conclusión

Pudimos analizar que la función del perito es fundamental en cuanto a la elaboración de dictámenes y se vuelve dinámica con su participación en el estrado cuando se llega a la etapa de juicios orales. Al presentar los resultados de la investigación este debe actuar con ética, coadyuvando así en la confianza de las autoridades de que las periciales se realizaron por un profesional capacitado y especializado emitiendo su opinión objetiva y científicamente sustentables que será útil para las conclusiones del caso y con ello se beneficia a la sociedad al ver la transparencia en la labor pericial. Con todo esto es necesario mencionar que para permanecer como un perito actualmente es fundamental la capacitación y actualización constante en los avances de la tecnología para la aplicación de la ciencia conforme a los principios de honorabilidad, objetividad, probidad, profesionalismo y cultura de legalidad.

Con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio el juez presente en la audiencia oral de debate deberá mediante el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas crear un análisis inmediato para la toma de decisiones. Esto, sin duda, abre la posibilidad a los peritos de ser más claros y objetivos al momento de rendir el dictamen encomendado. El hecho de que el perito presente por escrito los informes y dictámenes solicitados, no lo exime del deber de concurrir a la audiencia del juicio oral para presentar la evidencia demostrativa teniendo en todo momento la obligación de declarar conforme a las reglas que aplican para el desahogo de la prueba testimonial.

El perito deberá exponer ante la audiencia cómo es que se aplicó la ciencia o la técnica respectiva, los principios en que se sustenta, los experimentos de comprobación que se llevaron a cabo para llegar a sus conclusiones, la manera en que se realizó el dictamen, mencionando los instrumentos, el equipo y la tecnología empleada y, cuando sea posible, presentar físicamente en la audiencia pública de debate, el material y equipo correspondiente para explicar su mecanismo y grado de confiabilidad. Todo esto en forma directa ante la presencia y a solicitud de cualquiera de los litigantes, los postulantes, el

fiscal y el juez, logrando con ello mayor objetividad, certeza y fuerza de convicción al juzgador para que lo tome en consideración en su valoración y al momento de dictar su fallo correspondiente.

En mi experiencia profesional como perito criminalista, manifiesto que; no existe ilícito, delito o crimen perfecto sin evidencias. Actualmente me atrevo a mencionar que en mi labor, aunque se quiera realizar el trabajo con total profesionalismo, los objetivos acordados en las reformas constitucionales todavía no se pueden alcanzar ya que se requiere infraestructura, equipamiento, tecnologías y capacitación ya que el Estado en esta materia a presentado deficiencias e insuficiencias. Esto nos hace reflexionar en los cambios demandados a la Institución que nos aquejan carencias en recursos humano, materiales y financieros para poder actuar acorde a los compromisos nacionales e internacionales contraídos, por lo que no podremos pasar inadvertido el tema, aun cuando señalarlo no se vea del todo bien.

Bibliografía

Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). (2016) (Última Reforma DOF 17-06-2016). México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). Conoce tus Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. México. Pp. 30.

Congreso del Estado de Quintana Roo. (2016). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. México. Recuperado el 27 de junio del 2018, de: <http://www.congresoqroo.gob.mx>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017). (Última reforma publicada DOF 15-09 2017). México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (2018). (Última reforma publicada POE 20-06-2018). México.

Enciclopedia Jurídica. (2014). Perito. Recuperado el 27 de junio del 2018, de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/perito/perito.htm>

Espino, J. (2015). ¿ISO 17020 ó ISO 17025? EnviroLab. Recuperado el 18 de julio del 2018, de: http://aquateclabs.com.pa/www/wp-content/uploads/2015/01/Aquatec-Aclaracion_sobre_ISO_17020.pdf

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2018). Misión y Visión. Recuperado el 5 de julio del 2018, de: <http://www.fgeqroo.gob.mx/website2/WebSite>

Gobierno de Quintana Roo. (2018). Programa 12. Procuración de Justicia. Quintana Roo, México. Recuperado el 19 de julio del 2018, de: <http://www.qroo.gob.mx/plan-de-accion/programa-12-procuracion-de-justicia>

Google Maps. (2018). Imagen Quintana Roo. Recuperado el 5 de julio del 2018, de: <https://www.google.com/maps/place/Quintana+Roo/@19.5063177,-88.4371716,9z/data=!4m5!3m4!1s0x8f4ffcf0eac32695:0xc4f0c52a484c8d9c!8m2!3d19.1817393!4d-88.4791376>

Guía Nacional de Cadena de Custodia. (2015, Octubre 20). Cadena de Custodia. Conferencia Nacional conjunta de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública. México. Pp. 11.

Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). (2012). Protocolo de Cadena de Custodia, Dos grandes etapas: preservación y procesamiento. México.

Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. (2018). (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2018). México.

López, A. (2015). Ministerio Público y Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio. IMDHD. México. Pág. 82.

Medina, S. (2014, febrero). Intervención del perito en el Sistema Penal Acusatorio: Los Servicios Periciales en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Revista digital de la Reforma Penal. Nova Iustitia. México. Pp.24.

Novedades Quintana Roo. (2018, febrero 29). Fiscalía de Quintana Roo va tras certificación internacional. SIPSE. Quintana Roo, México. Recuperado el 18 de julio del 2018, de: <https://sipse.com/novedades/fiscalia-quintanaroo-certificacion-internacional-embajada-estadosunidos-policia-244360.html>

Pompeyo, M. & López, R. (2014, febrero). Intervención del perito en el Sistema Penal Acusatorio: Intervención Pericial. Revista digital de la Reforma Penal. Nova Iustitia. México. Pp. 8-18.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. (2018). Servicios Periciales. México. Recuperado el 28 de junio del 2018, de <http://www.pgj.cdmx.gob.mx/micrositios/servicios-periciales>

Procuraduría General de la República. (2015). Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense. México. Recuperado el 15 de agosto del 2018, de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/343413/Protocolo_para_el_Tratamiento_e_Identificaci_n_Forense.pdf

Procuraduría General de la República. (2017). Guía de especialidades periciales federales. México. Recuperado el 26 de agosto del 2018, de <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/guia-de-especialidades-periciales-federales?idiom=es>

Procuraduría General de la República. (2018) ¿Qué es el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial? México. Recuperado el 25 de agosto del 2018, de: <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-ministerial-policial-y-pericial>

Procuraduría General de la República. (2018). Antecedentes del Desarrollo de los Servicios Periciales Federales. México. Recuperado el 28 de junio del 2018, de: <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/05%20Capitulo%20V.pdf>

Procuraduría General de la República. (2018). Orígenes del Ministerio Público: Los fiscales en el Derecho Novohispano. México. Recuperado el 27 de junio del 2018, de <http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/Documento/I.pdf>

Real Academia Española. (2018). Perito, ta. Recuperado el 27 de junio del 2018, de: <http://dle.rae.es/?id=SeV3YO8>

Regader, B. (s/f). Psicología Forense: definición y funciones del psicólogo forense. Copyright Psicología y Mente. Recuperado el 15 de agosto del 2018, de: <https://psicologiymente.com/psicologia/forense>

Rodes, F. (2014). Medicina legal y forense. Centro para el estudio y prevención de la delincuencia CRIMINA. España. Recuperado el 15 de agosto del 2018, de: <http://crimina.es/crimipedia/topics/medicina-legal-y-forense/>

Romero, P. (S/F). El Ministerio Público y su relación con los servicios periciales: Conceptos básicos de la función pericial. México. Recuperado el 27 de junio del 2018, de: <http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/CAPITULO%2014%20El%20Miniterio%20Publico%20y%20su%20vinculo%20con%20los%20servicios%20periciales.pdf>

Romo, P. Osvaldo. (2004). Peritaje forense y responsabilidad del perito. Revista CONAMED. Vol. 9. Pp. 16-18).

Secretaría de Gobierno. (2015). Historia de la Procuraduría General de la República. México. Recuperado el 27 de junio del 2018, de: <http://www.gob.mx>

Secretaría de Gobierno. (2015). Programa de Capacitación Integral, Perfil de Peritos. México. Recuperado el 24 de agosto del 2018, de: <http://setecc.gobiernodigital.gob.mx/wp-content/uploads/sites/12/2015/07/05-Texto-dirigido-Perfil-PERITO.pdf>

Secretaría de Gobierno. (2016). ¿Cómo funciona el nuevo sistema de justicia penal? Justicia Penal. México. Recuperado el 26 de junio del 2018, de: <https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/como-funciona-el-nuevo-sistema-de-justiciapenal>

Simón Abril, P. (2001). La ética de Aristóteles. España: Libros en la red. Diputación de Albacete. Recuperado el 23 de agosto del 2018, de <http://www.dipualba.es/Publicaciones/LibrosPapel/LibrosRed/Clasicos/Libros/EticaAris.pdf>